

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00247 00**
Decisión Termina por desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, por medio del cual se requirió a la parte demandante para que notificara a la parte demandada del auto que libró mandamiento de pago, porque no era procedente ordenar el emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

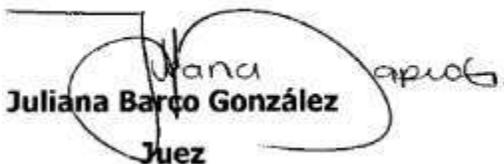
1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado y no existan remanentes.
4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 25 oct 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **e7d6d1d6c7702a5517e04955a4b9cd584b2ed24fee23cb78f85427d028ae0b66**
Documento generado en 22/10/2021 11:39:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>